



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 575 -2015-MPC

Cusco, 09 DIC 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 001-2015-GR CUSCO-VGR/COREC CUSCO, presentado por la Vicegobernadora Regional del Cusco en su calidad de Presidenta del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional del Cusco; Informe N° 635-2015-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 595-GM/MPC-2015, emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 672-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-88-PCM modificado por Decreto Supremo N° 107-89-PCM, los funcionarios y servidores del sector público nombrados o contratados, alcaldes y regidores que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional y a una pensión cuando corresponda. En caso de fallecimiento, los beneficiarios serán los deudos;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 051-88-PCM que crea el Consejo Nacional de Calificación encargado de calificar los casos de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, en acción o comisión de servicio, y por Decreto Supremo 064-89-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 001-99-PCM se constituyen los Consejos Regionales de Calificación encargados de calificar dentro de sus jurisdicciones los casos de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico en acción o en comisión de servicio, en agravio de los funcionarios y servidores del sector público y gobiernos locales;

Que, mediante Oficio N° 001-2015-GR CUSCO-VGR/COREC CUSCO, la Vicegobernadora Regional del Cusco en su calidad de Presidenta del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional del Cusco, solicita la designación del funcionario que representara en la presente gestión a la Asociación de Municipalidades del Cusco, ante el Consejo Regional de Calificación;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2015-GR CUSCO/GR, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, se resuelve constituir a partir de la fecha (03/06/2015) EL CONSEJO REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, encargado de calificar dentro de su jurisdicción, la aplicación y el otorgamiento de los beneficios de indemnización excepcional, pensión de invalidez y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

sobrevivientes por viudez, orfandad y ascendientes a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados del Estado, Alcaldes y Regidores, que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, ocurridos en acción o en comisión de servicio, normados por las disposiciones legales correspondientes (...);

Que, con Informe N° 635-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que procede acreditar al representante de la Municipalidad Provincial de Cusco ante el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional del Cusco – COREC CUSCO, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía previa propuesta por parte de la Gerencia Municipal, del servidor y/o funcionario encargado de representar a la alcaldía ante el referido Consejo Regional de Calificación;

Que, a través del Memorándum N° 595-GM/MPC-2015, la Gerente Municipal solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica amplíe su informe N° 635-2015-OGAJ/MPC, considerando que en la Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2015-GR CUSCO/GR en su artículo 1° indica entre otros que el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional del Cusco estará conformado por el Presidente de la Asociación de Municipalidades del Departamento del Cusco o su Representante; teniendo en cuenta que dicha representación debe ser designada por la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE y que puede recaer en uno de los Alcaldes Provinciales (de las 13 provincias) o Distritales del DEPARTAMENTO DEL CUSCO, lo que a la fecha debe haber sido designado;

Que, mediante Informe N° 672-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se designe al Gerente de Desarrollo Humano y Social, como representante de la Municipalidad Provincial del Cusco, con la finalidad de que convoque a los alcaldes provinciales y se elija al presidente que integrará el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional del Cusco, de conformidad al Decreto Supremo N° 064-89-PCM y Decreto Supremo N° 051-88-PCM;

Que, conforme se tiene el Decreto Supremo N° 001-99-PCM, que modifica el artículo segundo del Decreto Supremo 064-89-PCM y dispone que el Consejo Regional de Calificación estará integrado por los siguientes miembros:

- ✓ El Presidente Ejecutivo del Consejo Transitorio de Administración Regional o su representante, quien lo presidirá;
- ✓ Un Representante del Ministerio de Salud;
- ✓ El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planificación; Presupuesto y Desarrollo Institucional del Consejo Transitorio de Administración Regional o su representante;
- ✓ El Presidente de los Alcaldes Provinciales de la Región o su representante;
- ✓ El Director Regional de la Oficina de Normalización Previsional-ONP;
- ✓ Un representante del Ministerio del Interior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Gerente de Desarrollo Humano y Social como representante de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien deberá convocar a los alcaldes provinciales y se elija al Presidente de los Alcaldes Provinciales que integrará el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional del Cusco, de conformidad al Decreto Supremo N° 064-89-PCM y Decreto Supremo N° 051-88-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
 Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

